



ACUERDO No. CSJATA20-150
9 de diciembre de 2020

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Por el cual se establecen los turnos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, correspondiente a los días hábiles, fines de semana y festivos durante la vacancia judicial 2020-2021, comprendidos entre el 20 de diciembre de 2020 y el hasta el 10 de enero de 2021.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, entre ellas la definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.

Que el Acuerdo No. PSAA05-4216 del 15 de noviembre de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó a las Salas Administrativa Seccionales la función de definir el horario de los turnos de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuito Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que, por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio, este Consejo Seccional, conforme a las facultades asignadas por la Sala Superior a través del Acuerdo PSAA05-4216 de 15 de noviembre de 2007, expidió el Acuerdo CSJATA20-149 del 9 de diciembre de 2020, Por el cual se crea unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía, durante la vacancia judicial de 2020-2021 así:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARRANQUILLA
- PUERTO COLOMBIA
- GALAPA
- TUBARA
- JUAN DE ACOSTA
- PIOJO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





- SABANALARGA
- LURUACO
- MANATÍ
- POLONUEVO
- BARANOA
- USIACURI
- SUÁN
- REPELÓN
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- SANTA LUCÍA

UNIDAD JUDICIAL No. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

Que se hace necesario establecer los turnos de fines de semana tanto presenciales como de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha competencia en el Distrito Judicial de Barranquilla durante la vacancia judicial; así como de los turnos de disponibilidad en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público, teniendo en cuenta las actuales condiciones existentes en materia Penal.

Que debe tenerse presente la Resolución 2230 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, **hasta el 28 de febrero de 2021.**

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 dispuso **el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, para que se levantará a partir del 1 de julio de 2020, y** señaló en el artículo 16 que los Consejos Seccionales de la Judicatura antes del 17 de junio, los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia.

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla”* regulando lo relativo a los Horarios de Trabajo, Reglas para modalidad de trabajo en casa, Turnos para la atención presencial al público, Turnos de trabajo presencial para servidores judiciales y el buzón digital. El mencionado Acuerdo fue aclarado por el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020.

Que en dichos Actos administrativos se dispuso dar continuidad a la modalidad de trabajo en casa para todos los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla. Por consiguiente, la prestación de los turnos reglamentados por este Acuerdo se atiende bajo



esa modalidad de trabajo. Por ello, al referirse a turno presencial no implica el Desplazamiento físico a las sedes judiciales, sino la efectiva prestación del turno bajo la modalidad de trabajo en casa.

En este sentido, se establece que los turnos presenciales, de disponibilidad obligatoria y adicional ((bajo la modalidad de trabajo en casa) para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la Vacancia Judicial 2020-2021, comprendidas entre el 20 de diciembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, con los Jueces dispuestos para ello, de acuerdo a los listados anexos, que establecen las asignaciones con fechas y horarios, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo. Cabe anotar, que, conforme a las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, se dará prevalencia al esquema de trabajo virtual, y en los casos de requerirse deberán respetarse las reglas establecidas en materia de aforo y limitaciones de acceso para las personas con restricciones médicas o etarios

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: *Establecer*: Establecer en el Circuito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la Vacancia Judicial 2020-2021, comprendidas entre el 20 de diciembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, con los siguientes Jueces y en las fechas y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

UNIDAD JUDICIAL - CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

- Juzgado 1° Penal Municipal
- Juzgado 2° Penal Municipal
- Juzgado 3° Penal Municipal
- Juzgado 6° Penal Municipal
- Juzgado 7° Penal Municipal
- Juzgado 9° Penal Municipal
- Juzgado 10° Penal Municipal
- Juzgado 11° Penal Municipal
- Juzgado 13° Penal Municipal
- Juzgado 14° Penal Municipal
- Juzgado 15° Penal Municipal
- Juzgado 16° Penal Municipal
- Juzgado 17° Penal Municipal
- Juzgado 18° Penal Municipal
- Juzgado 19° Penal Municipal

ARTÍCULO 2°: *Establecer*: Establecer en el Circuito Judicial de Soledad los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la Vacancia Judicial, con los siguientes Jueces y en las fechas y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:



UNIDAD JUDICIAL - CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- 1º Penal Municipal de Soledad
- 2º Penal Municipal de Soledad

ARTÍCULO 3º: Establecer que, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial, el turno presencial y de disponibilidad de los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, adscritos a la Unidad Judicial Circuito de Barraquilla – Barranquilla, se harán en la cabecera del Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 4º: Establecer que durante los hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial, el turno presencial y de disponibilidad de los Jueces Penales Municipales adscritos a la Unidad Judicial Circuito de Soledad, se harán en la cabecera del Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 5º: *Comunicación:* Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla y a la Dirección Seccional de Fiscalías y demás entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 6º: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 7º: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir del veinte (20) Diciembre de Dos Mil veinte (2020).

Dado en Barranquilla a los nueve (09) días del mes de Diciembre de Dos Mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM